

## ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO PARCIAL

EXP.N° 030 -2014

En la ciudad de Cerro de Pasco, en el Distrito de Yanacancha, a los Veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil catorce, siendo las 05:00 p.m. ante mí, Abogada FRIDA EUFEMIA TRINIDAD ALVARADO, identificado con DNI N° 04050764, con Reg. CAL N° 46700, Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro de Conciliador N° 23636, se presentaron ante este Centro de Conciliación el Sr. Israel Enrique CORDOVA GIRON, identificado con DNI N° 19820485, domiciliado en el Centro Comercial Edificio 7 Dpto. 4, Distrito de Yanacancha – Pasco, representante legal común del CONSORCIO PELA, la misma que acredita mediante contrato privado de Consorcio, quedando facultado para conciliar en el presente acto de conciliación, asimismo se encuentra presente el Abogado JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO, identificado con Carnet del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, en su calidad de Procurador Publico Regional del GOBIERNO REGIONAL DE PASCO acreditado su representatividad en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0653-2011-G.R.P./PRES de fecha 24 de Mayo del 2011 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1229-2014-G.R.P./PRES, la misma que se otorga facultades para conciliar en el presente acto, quedando acreditado la asistencia de ambas partes se procede a lo siguiente:

**ASISTENCIA DE AMBAS PARTES:** Iniciada la audiencia la Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas señalando en ellas las normas de conducta que deberían seguir; del mismo modo las partes declaran haber recepcionado las correspondientes invitaciones en sus respectivos domicilios, por cuanto las notificaciones para el presente acto de conciliación son válidos;

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:** Se adjunta a la presente acta de conciliación, la solicitud realizada por el Sr. Sr. Israel Enrique CORDOVA GIRON, representante legal común del CONSORCIO PELA, de fecha 25 de Julio del 2014.

### DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1. Que, el Gobierno Regional Pasco, deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0909-2014-GRP/PRES de fecha 12 de Junio del 2014, en la que declara improcedente la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 192 días calendarios, para la ejecución de Obra "Instalación y Equipamiento a las Instituciones Educativas Focalizadas de Nivel Inicial en el Marco del Pela en EBR – Ampliación de Cobertura de la Red N° 02 Pasco", de conformidad al Contrato 0100-2013-G.R.PASCO/PRES.

CENTRO DE CONCILIACION PASCO PACIFICO  
FRIDA E. TRINIDAD ALVARADO  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 23636

Reg. 055002

CONSORCIO PELA  
Israel E. Cordova Giron  
REPRESENTANTE LEGAL

# CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

2. Se conceda la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 192 días calendarios, para culminar la obra "Instalación y Equipamiento a las Instituciones Educativas Focalizadas de Nivel Inicial en el Marco del Pela en EBR – Ampliación de Cobertura de la Red N° 02 Pasco".
3. Que, el Gobierno Regional Pasco, se pronuncie sobre el Adicional y Deductivo Vinculante de la obra, por reformulación y/o modificaciones sustanciales.
4. Que, el Gobierno Regional Pasco entregue el terreno para la ejecución de obra in situ.

**ACUERDO PARCIAL:** Que, después de un extenso diálogo, ambas partes llegaron a los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Que, el Gobierno Regional Pasco, dejará sin efecto parcialmente la Resolución Ejecutiva Regional N° 0909-2014-GRP/PRES de fecha 12 de Junio del 2014, en la que declara improcedente la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 192 días calendarios, para la ejecución de Obra "Instalación y Equipamiento a las Instituciones Educativas Focalizadas de Nivel Inicial en el Marco del Pela en EBR – Ampliación de Cobertura de la Red N° 02 Pasco", esto es, en el extremo de la cantidad de los días, ya que según el avance ejecutado de la obra se encuentra en un 33.40%, en tal sentido el plazo que corresponde sería de setenta y cinco (75) días calendarios, el mismo que se computará desde el día siguiente de suscrito el presente acta.

**SEGUNDO:** Que, respecto a la Tercera Pretensión, el representante del Gobierno Regional Pasco, manifiesta que dicha solicitud no ha sido presentada a la Entidad, en tal sentido no es posible a llegar ningún acuerdo.

**TERCERO:** Que, respecto a la Cuarta Pretensión, el representante del Gobierno Regional Pasco, manifiesta que la Entidad mediante la sub Gerencia de Supervisión de Obras en coordinación con su Monitor de Obra designado al Arq. Alberto Jaime Casas, se realizó la respectiva entrega de terreno los días 03 y 04 del abril del año 2013, dando fe el Acta de entrega de terreno, en donde aclara la entrega total de los terrenos en conformidad con el representante legal del CONSORCIO PELA, Sr. Israel Enrique Córdova Jirón.

**ACUERDOS ADICIONALES:**

OFICINA PRINCIPAL: AV. LAS AMERICAS N° 202 - SAN JUAN - YANACANCHA - PASCO  
TELEFONOS N° RPM # 945CO4156 - RPC 949315966 Oficina - (063) 422734  
EMAIL: pascopacifico@gmail.com

CONSORCIO PELA  
Sr. Israel E. Córdova Jirón  
REPRESENTANTE LEGAL

# CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

**PRIMERO:** Que, respecto a los gastos generales, producto de todas las ampliaciones de plazo solicitadas, los reajustes e intereses legales, la Entidad se reconocerá la suma simbólica de un nuevo sol.

**SEGUNDO:** Que, el contratista deberá presentar a su Residente de Obra dentro de 03 días calendarios de suscrito el presente acta, el cual se encontrará de forma permanente en la obra, asimismo deberá cumplir con los equipos de protección personal y el cumplimiento a lo suscrito en el contrato en forma total.

**TERCERO:** Que, en contratista tendrá 03 días hábiles después de haber suscrito el presente acta, para la entrega del nuevo cronograma acelerado de ejecución de obra por 75 días calendarios acordado de la ampliación de plazo.

**CUARTO:** Que, además se le otorga un plazo de tres (03) días hábiles para que el contratista CONSORCIO PELA renueve la Garantía de FIEL CUMPLIMIENTO y de la CARTA FINANZA DEL ADELANTO DIRECTO.

Que, los acuerdos totales arribados son de obligatorio cumplimiento para las partes, haciendo notar que su incumplimiento generara en la parte afectada su capacidad y potestad de ejecución en vía pertinente.

**CIERRE EL ACTA:** Los abajo firmantes, participantes de la presente acta de conciliación manifiestan estar de acuerdo en los resultados obtenidos durante la presente acta de conciliación y previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar se conviene en dar por concluida esta audiencia siendo horas 06:00 p.m. Del mismo día mes y año en curso, procediendo a suscribirla en señal de conformidad.

CENTRO DE CONCILIACION PASCO  
FRIDA E TRINIDAD ALVARADO  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. N°

CONSORCIO PELA  
Ing. Israel E. Córdova Girón  
REPRESENTANTE LEGAL

José R. Soto  
Procurador Regional Pasco  
Reg. 0355 C